



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

CONVENIO ESPECIFICO N° 1

Entre la **SUPREMA CORTE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante “**SUPREMA CORTE**”, representada por su Presidente, Dr. Eduardo Néstor de Lazzari, conforme la Resolución Cte. N° 2569/19, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de la Plata y la Municipalidad de Escobar, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por su Intendente, Sr. Ariel Sujarchuk, con domicilio en calle Estrada N° 599 de la Ciudad de Belén de Escobar, en forma conjunta “**LAS PARTES**”, se avienen en celebrar el presente Convenio Específico, en adelante “**EL CONVENIO**”.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de mayo de 2019, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional, bajo el N° 497/19.

Que, mediante la suscripción de dicho Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometieron a tomar las medidas conducentes, con el fin de brindar el espacio físico necesario y adecuado a efectos de instalar en el Partido de Escobar, las dependencias judiciales necesarias, a fin de prestar un adecuado servicio de justicia en dicho partido.

Que del mencionado Convenio se desprende que **LA MUNICIPALIDAD** gestionará y suscribirá los contratos de locación y aportará los inmuebles locados a las funciones que se le pretende asignar.

En virtud de todo ello, **LAS PARTES** acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico N° 1, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: En el marco de las estipulaciones fijadas en las cláusulas segunda y tercera del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional oportunamente suscripto, **LA MUNICIPALIDAD** se ha abocado a la búsqueda de los inmuebles necesarios para la concreción de los objetivos fijados en el mismo.

SEGUNDA: **LA MUNICIPALIDAD** manifiesta que existen, en el ámbito del Partido de Escobar, inmuebles sobre los que podrían llevarse a cabo proyectos de construcción, que con las especificaciones técnicas que la **SUPREMA CORTE** brinde al Municipio, a través de sus áreas técnicas, permitan reflejar las necesidades y requerimientos, que con carácter general, deben tener aquellos inmuebles comprendidos en los términos del Convenio N° 497/19.

TERCERA: La **SUPREMA CORTE**, en los casos en que los edificios que se construyan en base a los proyectos a que hace referencia la cláusula anterior, se adecuen a los requerimientos establecidos por sus áreas técnicas, podría constituirse en cesionaria de los contratos de locación en los términos de la cláusula novena del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional oportunamente suscripto.

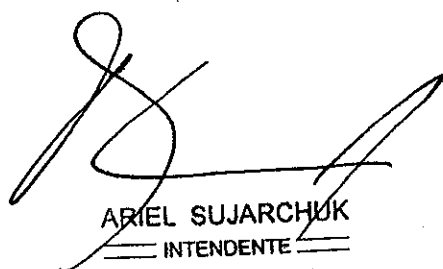
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asume la obligación, previamente a la suscripción del contrato de locación con la parte propietaria, de dar intervención a las áreas técnicas de la Suprema Corte de Justicia y a los organismos que esta disponga, a fin de estipular el valor locativo del bien inmueble.

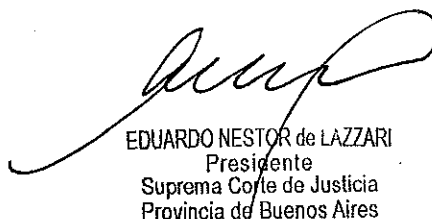
QUINTA: LAS PARTES convienen prestarse colaboración reciproca a efectos de llevar adelante las acciones necesarias para la implementación de los compromisos asumidos en el presente. A tal efecto, LA SUPREMA CORTE, pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD, el personal técnico que fuere menester a los fines de llevar adelante el presente.

SEXTA: LAS PARTES, se avienen a designar en sus respectivas competencias a un (1) titular y un (1) reemplazante, los que se encontrarán a cargo de las áreas de incumbencia que, en su seno, el presente acuerdo genere.

SEPTIMA: A los fines que puedan corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes, de lo que se dejará constancia en Acta que se labrará al efecto.

En la Ciudad de *La Plata*, a los *3* días del mes de *octubre* de 2019, en prueba de conformidad de cuanto antecede, LAS PARTES firman el presente **CONVENIO ESPECIFICO N° 1**, en dos ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos.


ARIEL SUJARCHUK
INTENDENTE
Municipalidad de Escobar


EDUARDO NESTOR de LAZZARI
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires